REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de 30% del salario o cualquier otro emolumento que devengue que devengue la demandada Yulis Ney Quezada Ramírez con la empresa a Palmar de los Santos S.A.S. Ofíciese, limitando la anterior medida a la suma de $ 10.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez